

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 22 de Octubre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.475/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 09/10 Munc. Lago Puelo.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Lago Puelo tramita la obra de construcción de un taller de Luthieria, etapa 1, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$396.611,80, mediante la modalidad de contratación de concurso privada para obra por administración (cfr. resol. 31/10 SIPySP, art. 7, 62, Ley Prov. I Nro.11 y DR 42/80).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar el alquiler mencionado, por resolución nro. 985/10 (fs. 96) se convoca al concurso y se aprueban los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 21/95), se cursan tres invitaciones (fs. 18/20), de las cuales sólo se presenta dos ofertas (acta de apertura a fs. 16). Finalmente, se aconseja adjudicar (fs. 08 y 09) a la empresa ICARO SRL. Finalmente se agrega la nota de elevación (fs. 97); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP, no obstante advierto de debiera agregarse el dictamen técnico previo y el proyecto de acto administrativo de Adjudicación.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 170/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS